



## HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita Diputada **SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 14; 53; numeral 1, 54; numeral 1, 56; numeral 2, 58; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso c), y 6, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, a través de nuestro marco normativo, para ser precisa, en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que será *"de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas y tiene por objeto normar las medidas y acciones, bajo el modelo social, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Estado de Tamaulipas, así como la de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y los tratados internacionales firmados y*



*ratificados por el Estado Mexicano otorgan a las personas con discapacidad; por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley”.*

De igual forma define como Persona con Discapacidad a “Toda persona que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás”.

En nuestro país habitan 7,877,805 (siete millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos cinco) personas con discapacidad, mismas que representan el 6.3% de la población en nuestro país. De los cuales 45.9% son hombres y 54.1% son mujeres, haciendo énfasis que el 49.9% son adultos mayores, sin dejar de lado que el 11% de personas con discapacidad es por nacimiento y 9% por algún tipo de accidente, aunado a esto el 52.7% tienen dificultades para caminar, subir o bajar escaleras, banquetas, etc. Lo anterior de conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 y CONAPRED.

Por ello, a nivel internacional, nacional, estatal y local, se han adoptado instrumentos normativos en aras de incluir y eliminar todas aquellas barreras que vulneren su derecho humano a la accesibilidad y movilidad, dado que actualmente, nos encontramos con muchas barreras infraestructurales en los diversos entornos físicos.



No omito dejar de lado, que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9, relativo a la Accesibilidad lo siguiente:

- 1. que a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medida pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*
  - a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*
  - b) Los servicios...*

De lo anterior, se entiende que los Estados participantes, tal es el caso de México, tenemos la obligación de adoptar todas aquellas medidas pertinentes para desarrollar, promulgar, publicar, difundir y supervisar la aplicación de las normas, por más mínimas que estas sean, y sus directrices en lo concerniente a la accesibilidad y servicios públicos en beneficio de este segmento social.

Por ello, en nuestra Entidad Federativa, se encuentran tanto la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de



Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los cuales son ordenamientos jurídicos que establecen las normas básicas de observancia general, para planear, regular y ordenar el uso del territorio en el Estado, debiendo asegurar que las instalaciones públicas, cumplan con la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas.

Reglas y características mínimas que debe reunir toda obra pública.

Compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, así como estos dos ejemplos de normativas, existen muchas más, las cuales podemos desmenuzar para dejar debidamente asentado los derechos de accesibilidad y libre desarrollo que tiene las personas con discapacidad.

No obstante, actualmente una verdad innegable es que en la práctica no se llevan a cabalidad, toda vez que, derivado de diversos recorridos realizados, pude constatar que nos encontramos con rampas de acceso donde no deben estar o con medidas sin reglamentación, banquetas sin acceso, edificios públicos, parques, etc, sin las más mínimas disposiciones que por Ley se otorga y se reconocen a este vulnerable sector de la sociedad.

Considero que desde este Congreso local, debemos ser estrictos garantes de la observancia y cumplimiento de la Ley, claro, sin invadir esferas competenciales, como legisladoras y legisladores que somos, debemos promover y garantizar el cumplimiento de nuestras leyes, en beneficio de



todas y todos los habitantes de Tamaulipas y de manera especial de los grupos vulnerables.

De todo lo anterior pude percatarme que las leyes en la materia garantizan a las personas con discapacidad su seguridad, libre tránsito y acceso a su entorno físico, de transporte y de comunicaciones, sin embargo, no todos los entes públicos, realizan las obras de infraestructura acorde a las disposiciones legales.

Razón por la cual, me permito proponer que como legislatura realicemos una respetuosa solicitud a los 43 ayuntamientos, para que a la brevedad, ejecuten todas aquellas acciones que garanticen a las personas con discapacidad el respeto de sus derechos humanos, mediante la construcción y reparación de todas aquellas infraestructuras con el fin de que estas permitan el adecuado libre tránsito y fácil y seguro desplazamiento de las personas con discapacidad.

Considero que con acciones legislativas como la presente, se aborda el compromiso de esta legislatura, de impulsar la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, así como el promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, *Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*



*11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.*

*11.7.1 Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.*

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con pleno respeto a su autonomía, a realizar todas aquellas acciones necesarias que garanticen a las personas con discapacidad, la seguridad de su libre tránsito y fácil acceso a su entorno físico, transporte, comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales, con pleno respeto a las atribuciones establecidas en el artículo 8, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos conducentes del presente resolutivo.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"**

**DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Hoja de firma de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la Entidad, con pleno respeto a su autonomía, a realizar todas aquellas acciones necesarias que garanticen a las personas con discapacidad, la seguridad de su libre tránsito y fácil acceso a su entorno físico, transporte, comunicaciones, servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales, con pleno respeto a las atribuciones establecidas en el artículo 8, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.